

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

141000

CASILLERO



2010044526-017-000

Doctor
DOUGLAS BERRÍO ZAPATA
Representante Legal
01-23 Banco de Occidente S.A.
Carrera 4 No. 7 – 61
Fax (2) 8861291
Teléfono (2) 8861111
Cali- Valle

Trámite: 048 – INSCRIP. AUTOMÁT. REGI
Tipo Doc.: 39 – RESPUESTA FINAL E
Aplica A: 0000 – 000000 – VACIO
Destinatario: 0001 – 000023 – BANCO DE OCCIDENTE
Dep Firmante: 141000 – Dirección de Acceso al Mercado
Teléfono: 594 02 00

Fecha: 02/11/2010 04:29 PM
Anexos: NO Folios: 00005
Salida Sec. Dia: 0277

02/11/2010

Referencia: 2010044526
48 Inscripción automática
39 Respuesta Final
Sin Anexos

Respetado doctor Berrío:

Me refiero a su comunicación con la cual envía la documentación para la inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE, y la autorización de oferta pública de Bonos Ordinarios y/o Subordinados que hacen parte de un Programa de Emisión y Colocación dirigido al Mercado Principal, por cuantía de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000).

Al respecto, comedidamente me permito realizar los siguientes comentarios:

I. INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS VALORES EN EL RNVE Y SU OFERTA PÚBLICA

A partir de la fecha del presente oficio, los Bonos ordinarios y/o Subordinados que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación, se entienden inscritos en el RNVE, en forma automática y autorizada su oferta pública en los términos del artículo 5.2.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, en virtud de la remisión de los documentos previstos en el artículo 5.2.1.1.3 y 5.2.1.1.5 del citado Decreto.

Lo anterior, supone que la oferta pública de los valores¹ que hagan parte del

¹ En lo pertinente, se debe tener en cuenta lo previsto en la Circular Externa 13 de 1995, de la anterior Superintendencia de Valores.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Doctor Douglas Berrío Zapata
Radicación 2010044526
Página 2 de 5

programa, se realizará bajo la totalidad de los presupuestos que reclaman la transparencia y seguridad del mercado público de valores, dada la clase de inscripción y la calidad del emisor y además que el prospecto de información fue elaborado según el Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 2375 de 2006² esta última expedida por la Superintendencia Financiera.

Las emisiones de los Bonos Ordinarios y Subordinados comprendidos dentro del presente Programa de Emisión y Colocación, podrán ser ofertadas públicamente durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente oficio. Este plazo podrá renovarse en los términos del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

El monto total del cupo global del Programa de Emisión y Colocación que adelanta Banco de Occidente S.A., se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo al programa de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

De otra parte, me permito informarle que el Código de Inscripción ANN para la primera emisión de los Bonos Ordinarios es: **COB23CBBO136** y para la primera emisión de los Bonos Subordinados es: **COB23CBBO300**.

A más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del presente oficio, deberán publicar a través de la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el aplicativo "Publicación de Prospectos de Información", el prospecto de información correspondiente a los Bonos Ordinarios y/o Subordinados que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación, en cumplimiento de la Circular Externa No. 12 de 2010.

En lo que respecta al número y medio de entrega del prospecto para la Bolsa de Valores de Colombia S.A., se deben atender sus indicaciones, las cuales en todo caso deben permitir la consulta del prospecto al inversionista.

II. REQUISITOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DEL PRIMER AVISO DE OFERTA DE LA PRIMERA EMISIÓN

Con un (1) día hábil de anterioridad a la publicación del primer aviso de oferta de la primera emisión, el emisor deberá radicar ante esta Superintendencia:

² Por medio de la cual se establece el contenido del prospecto de información de que trata el artículo 5.2.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Doctor Douglas Berrío Zapata
Radicación 2010044526
Página 3 de 5

- Copia simple de los contratos de depósito y de representación legal de tenedores de bonos debidamente suscritos.
- Copia auténtica del o los contratos de colocación que se suscriban.
- Acreditar que se están adelantando los trámites pertinentes para la inscripción del Representante Legal de los Tenedores de Bonos en la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del emisor.
- Documento que acredite la inscripción de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

En caso que la primera emisión a cargo del cupo global sea solamente de bonos ordinarios, por ejemplo, deberá acreditarse la inscripción ante la Bolsa de Valores previamente a la publicación del primer aviso de oferta, como se ha indicado.

Para la inscripción del valor restante, esto es, bonos subordinados, la acreditación de la inscripción ante la Bolsa de Valores deberá allegarse con un día hábil de antelación a la publicación del aviso de oferta en el que sea ofrecido.

- Allegar copia simple del macrotítulo debidamente suscrito.
- Calificación de la correspondiente emisión. La normatividad contempla que la calificación de valores que hacen parte de un programa de emisión y colocación, no será requisito previo a su inscripción en el RNVE. Lo anterior no obsta para que necesariamente la calificación, de cada emisión, deba acreditarse de **manera previa** a la publicación del primer aviso de oferta.

Lo anterior, deberá tenerse en cuenta para cada una de las emisiones que se ofrezcan al mercado, y el cumplimiento del respectivo reporte de calificación deberá darse por lo menos, un día hábil antes de la publicación del correspondiente aviso de oferta.

Se recuerda que el aviso de oferta, deberá incluir la respectiva calificación.

III. REQUISITOS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRIMER AVISO DE OFERTA DE LA RESPECTIVA EMISIÓN



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Doctor Douglas Berrío Zapata
Radicación 2010044526
Página 4 de 5

- Con un (1) día hábil de anterioridad a la publicación del primer aviso de oferta de las emisiones posteriores debe enviarse la calificación de la correspondiente emisión.
- Así mismo, de manera previa a la realización de emisiones posteriores, el Emisor deberá informar a esta Superintendencia, con diez (10) días hábiles de antelación, el monto por el cual se va a efectuar la correspondiente emisión y los valores que se ofrecerán, a efectos de la asignación del respectivo código de inscripción ANN que corresponda.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso de oferta pública de la respectiva emisión, el Emisor deberá remitir a esta Superintendencia una copia, así como de los posteriores avisos, si los hubiere y dentro del mismo término.
- En el caso de los avisos de oferta publicados con posterioridad a la primera emisión, esto es, para las siguientes emisiones, debe incluirse la información correspondiente al **cupo global autorizado**, el **monto ofrecido y colocado** en la(s) emisión(es) anterior(es) y el **remanente** del citado cupo, incluyendo el monto a ofrecer en el correspondiente aviso, como acápite especial, en negrilla y mayúscula sostenida.

De manera atenta solicitamos que, al dar cumplimiento a estos requerimientos, se cite el número de radicación del presente oficio y se radique bajo la Actividad 41: *"Remisión información documento finalizado"*.

Con el ánimo de mantener informada a esta entidad y a través suyo a los inversionistas y al mercado público de valores sobre la evolución de la emisión colocada mediante oferta pública, se recuerda que es obligación de los emisores de valores remitir los informes de colocación de documentos de contenido crediticio en el mercado primario, mientras se encuentre vigente la oferta de estos documentos y durante el plazo de duración de los valores.

Para tal efecto, el Emisor deberá enviar a esta Superintendencia los informes de colocación de la respectiva emisión en los términos del artículo 6.16.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y seguir las pautas señaladas en la Carta Circular Externa No. 10 del 6 de septiembre de 2001³.

Finalmente, sin perjuicio que el Banco de Occidente S.A. ya cuenta con la calidad de emisora de valores, amablemente recordamos la obligación de actualizar el

³ Carta Circular Externa No. 10 se puede consultar en <http://www.superfinanciera.gov.co>



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Doctor Douglas Berrío Zapata
Radicación 2010044526
Página 5 de 5

RNVE con la información relevante, periódica y de fin de ejercicio⁴ y el cumplimiento de la Circular Externa 056 del 2007 relativa al diligenciamiento de la encuesta de adopción del Código País⁵.

Atentamente,


JEANNETTE FORIGUA ROJAS
Superintendente Delegada para Emisores,
Portafolios de Inversión y Otros Agentes

Con copia: Dra. Luz Ángela Barahona Polo
Superintendente Delegada para Intermediarios Financieros

Elaboró: AFT/LTH
Revisó: ARV

⁴ Artículos 5.2.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

⁵ Circular Externa 056 de 2007, por la cual se modifica la Circular Externa 028 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co